

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Cortes del Mundo



Argelia, Corte Suprema

### OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 164 Período de Sesiones y convocatoria para participar en audiencia de oficio.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy el calendario de audiencias públicas que tendrá lugar en el marco del **164 Período Extraordinario de Sesiones, que será celebrado en la Ciudad de México, México**. Asimismo, convoca a organizaciones de la sociedad civil que estén interesadas en participar en la audiencia convocada a iniciativa propia de la CIDH. Las audiencias tendrán lugar en horario de la mañana los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México. Acompaña a este comunicado de prensa el calendario completo de audiencias. La CIDH decidió convocar por iniciativa propia (de oficio) una audiencia sobre el “Proceso legal y judicial para reconocimiento de refugiados y apatridia en América”, y convoca a las organizaciones y personas interesadas en participar. La Comisión recibe a partir de hoy expresiones de interés para participar en esta audiencia. Conforme con el artículo 66 del Reglamento de la CIDH, la parte solicitante deberá presentar sus datos de identificación y el fundamento de su participación. Las expresiones de interés deben ser enviadas por medio de este sistema, que estará disponible hasta la medianoche del 17 de agosto, horario de Washington, DC. La CIDH informará posteriormente la lista de organizaciones convocadas para participar en estas audiencias. Las organizaciones convocadas dispondrán de un total combinado de 15 minutos para presentar la información que consideren pertinente. Los gastos para la participación en las audiencias deberán ser financiados por la propia organización o persona interesada en participar. La CIDH invita a aquellas organizaciones y personas que no resulten convocadas a presentar por escrito la documentación e información que consideren relevante en relación con el tema de la audiencia. En concordancia con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH, todas las audiencias serán públicas y los interesados podrán asistir libremente a las mismas. No hay registro previo para el público asistente. La entrada es libre para todas las personas que deseen asistir, sujeto únicamente a los límites del espacio donde se realizarán las audiencias. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está

integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

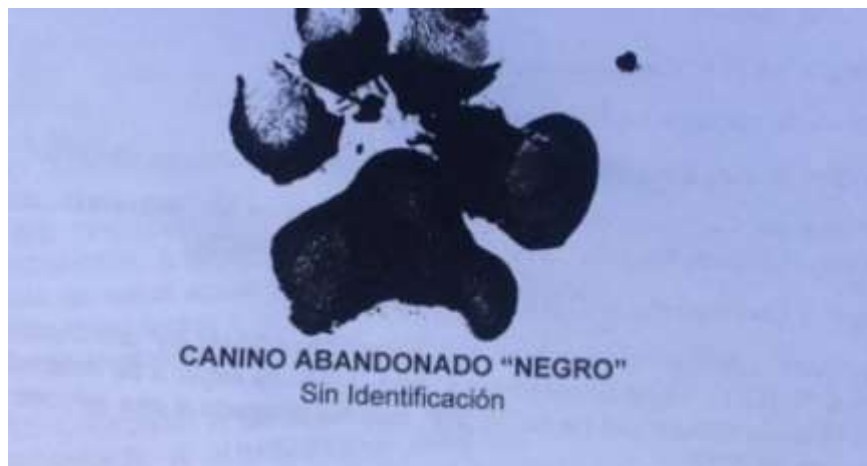


Calendario de sesiones: <http://bit.ly/2viHOGY>

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **‘Habeas corpus’ para el oso Chucho y la tutela de Negro, los nuevos debates del Derecho.** “Perro interpuso tutela reclamando atención médica” y “conceden recurso habeas corpus al oso Chucho” son los titulares que están generando más opiniones encontradas entre abogados en las últimas semanas, aunque el derecho ambiental y de los animales no es una materia nueva en el mundo jurídico. Algunos sectores de la comunidad jurídica consideran que la justicia colombiana está quedando mal parada a nivel internacional. Hay otras voces, por el contrario, que apoyan la fuerte línea ambiental que están teniendo las altas cortes frente a la industria minera, el maltrato animal y la protección de páramos. Ahora, frente a decisiones como las del río Atrato y la del cautiverio de un oso de anteojos en Barranquilla, las rotulan de vanguardistas y de buen ejemplo para las nuevas generaciones. Ámbito Jurídico recuerda algunos de estos polémicos fallos (los cuales puede descargar haciendo clic en su título), con el fin de preguntarle a usted ¿son posturas de avanzada o totalmente improcedentes? La justicia al servicio de un oso de anteojos. El abogado Luis Domingo Gómez Maldonado promovió un habeas corpus y actuó a favor de un oso de anteojos de nombre “Chucho”. Sostenía que el animal, tras haber permanecido 18 años en una reserva natural de Manizales, fue enviado al zoológico de Barranquilla, quedando condenado a un cautiverio permanente. Manifestaba que en el sistema jurídico actual no se contempla un mecanismo idóneo que permita tomar las medidas inmediatas y urgentes para proteger el derecho de los animales, considerados seres sintientes, de ser retirados de centros de cautiverio cuando han pasado su vida en una reserva. Finalizaba diciendo que en Argentina a un chimpancé que se encontraba en cautiverio se falló a su favor una solicitud inmediata de libertad. Esta figura es un derecho que entraña un procedimiento legal rápido y sumario para toda persona detenida ilegalmente y para verificar las condiciones de su detención. En materia penal, es un procedimiento judicial al que puede acudir cualquier privado de la libertad si estima que lo está ilegalmente, a fin de que un juez verifique su legalidad. La Corte Suprema de Justicia, con ponencia del magistrado Luis Armando Tolosa, señaló que era urgente una distensión de las fronteras entre lo humano y lo no humano, por tal razón dijo que una asignación de derechos no podía verse como una novedad en nuestra cosmovisión, sino como el desarrollo y la extensión de los principios jurídicos de las personas a los seres sintientes en forma proporcional, ponderada y horizontal, pues ética y ontológicamente los derechos no pueden ser patrimonio exclusivo de los humanos. Aunque aclara que “no se trata de darles derechos a los sujetos sintientes no humanos, iguales a los de los humanos equiparándolos en un todo, para creer que los toros, los loros, los perros o los árboles tendrán sus propios tribunales, sus juegos olímpicos o sus universidades, sino de reconocerles los correspondientes, los justos y lo convenientes a su especie, rango o grupo”. En cuanto a la procedibilidad de la acción, estableció que, si bien esta es una herramienta constitucional dirigida para salvaguardar la garantía suprallegal de la libertad de las personas, la misma no resulta incompatible para asegurar a los animales como seres sintientes, y por tal sujetos de derechos, la protección de su integridad física, así como su cuidado, mantenimiento o

reinserción a su medio natural. Se estimó procedente así conceder la protección invocada por vía habeas corpus, de esta forma, se ordenó a las entidades accionadas el inmediato traslado del oso a una zona que mejor se adecúe su hábitat, toda vez que los animales deben estar libres de incomodidad, sin hambre ni sed y libres para desplegar todos sus comportamientos naturales. Un perro tutelante. Los ciudadanos Ludwing Mantilla Castro y el menor Jhosue Arias, de la organización Santander por la Naturaleza, interpusieron una tutela en Bucaramanga en procura de “la protección a la vida, los derechos de los animales desprotegidos y en condiciones lamentables y la defensa de la dignidad humana para todos los integradores del medio ambiente”. Indicaban que un canino llamado “Negro”, puesto como tutelante también, fue rescatado hace unos meses en situación de “indigencia”, totalmente desprotegido y en condiciones lamentables por su estado de salud, pues no se podía mover al presentar dos fracturas de cadera. Igualmente, declararon que muchos animales de la región estaban muriendo por la falta de atención gratuita de médicos veterinarios. Razón por la cual pedían que los entes territoriales se hicieran cargo de los tratamientos y la rehabilitación necesaria para que, en el menor tiempo posible, el canino pudiese restablecer su salud y, a su vez, gozar de una vida digna. Pero también buscaban la creación de un hospital público de atención animal y centro de bienestar familiar, con el propósito de atender integralmente a los que fueran abandonados, heridos y maltratados. El juzgado tercero laboral del Circuito de Bucaramanga resolvió negar estas pretensiones por improcedentes, como quiera que no se puede extraer la existencia de un derecho, mucho menos fundamental, ni la exigibilidad para ser protegidos por medio de la acción de tutela al tratarse de un interés difuso. Para el juez Luis Orlando Galeano, de la existencia de un mandato constitucional como la protección al bienestar animal no se desencadena la existencia de un derecho fundamental en cabeza de estos. “Por consiguiente, existen deberes por parte del Estado y de los seres humanos, así como obligaciones para respetar la vida e integridad de los animales, pero para ser reclamadas ante las autoridades correspondientes, policivas, ambientales, penales, y por los mecanismos legales dispuestos, tales como la acciones populares y la Ley 1774, entre otros”. Agregó que la decisión que en forma libre y espontánea adoptaron las personas que socorrieron al animal debió estar acompañada de altos niveles de responsabilidad y compromiso, en razón a las posibles consecuencias que acarrearía la tenencia de la mascota. Es bueno decir que la decisión fue apelada ante el Tribunal Superior de Bucaramanga. Un río con derechos. Por último se encuentra la emblemática sentencia de tutela emitida por la Corte Constitucional, que decide reconocer al río Atrato (ubicado en el departamento del Chocó y uno de los más grandes del país), su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas. La Corte explicó que es necesario avanzar en la interpretación del derecho aplicable y en las formas de protección de los derechos fundamentales y sus sujetos, debido al alto grado de degradación y amenaza en que encontró a la cuenca del río Atrato. Sostuvo que a nivel internacional se ha venido desarrollando un nuevo enfoque jurídico denominado derechos bioculturales, cuyo eje central es la relación de profunda unidad e interdependencia entre la naturaleza y la especie humana, la cual tiene consecuencia un nuevo entendimiento socio-jurídico en el cual el ambiente y su entorno deben ser tomados con plenitud de derechos (sujetos de derechos). En tal virtud, advirtió que la justicia con la naturaleza debe ser aplicada más allá del escenario humano y debe permitir que la naturaleza pueda ser sujeto de derechos, por lo que consideró que se debe avanzar en la jurisprudencia hacia la protección constitucional de una de nuestras fuentes de biodiversidad más importantes. El futuro llegó. Finalmente, y frente a todo este contexto, vale la pena recordar que un alto funcionario se pronunció sobre estos casos, específicamente el director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Luis Guillermo Vélez, quien indicó a CM& que desde hace tiempo se ha venido haciendo un “seguimiento a ese tipo de providencias, en tanto preocupa el hecho de que se “otorguen derechos fundamentales a seres no humanos o a cosas”. Afirmó que hace unos meses se le dieron derechos fundamentales al río Atrato y hace unas semanas se presentó una acción de tutela a favor de un perro, pretendiendo un gasto público billonario. Concluyó que “esto abre una caja de pandora monumental, y estaría en peligro el derecho de propiedad sobre los animales, pues cualquiera puede, eventualmente, titular el derecho de libertad o el derecho a la vida de ese animal, por ejemplo las vacas que están en un matadero”. Lo cierto es que los debates constitucionales sobre el matrimonio gay, la eutanasia, el aborto o la pena de muerte, entre otros, ya están siendo relegados, en gran parte porque van apareciendo nuevas generaciones como las denominadas millennials o centennials que van formulando nuevas problemáticas y reivindicaciones y que, necesariamente, la ciencia jurídica tendrá que ayudar a responder. Precisamente, este será el trabajo para las próximas generaciones de jueces y abogados del país, los cuales, con otra perspectiva y filosofía para la vida, tendrán que resolver de fondo estos y más complejos asuntos, pues ya no es un secreto que para muchas personas un perro es como un hijo o que para varios jóvenes genera más repudio el maltrato hacia un gato que cualquier otra situación.



**La Corte Suprema de Justicia, con ponencia del magistrado Luis Armando Tolosa, señaló que era urgente una distensión de las fronteras entre lo humano y lo no humano.**

### **Chile (El Mercurio):**

- **Corte Suprema concede cuidado personal de dos menores a padre con pareja del mismo sexo.** La decisión consideró la retención ilegal de los niños que hace dos años realizó la madre en Uruguay, lo que atentaría contra su estabilidad. El fallo tuvo los votos en contra de los ministros Ricardo Blanco y Gloria Ana Chevesich, para quienes el padre “ha generado conflicto en su intención de homologar, equiparar, igualar a la madre con su pareja (...) conducta que, en definitiva, los desorientará respecto de los roles concretos de cada miembro del grupo familiar”. En fallo dividido, la Corte Suprema acogió un recurso de casación y concedió el cuidado personal de dos menores de edad a su padre, quien tiene una pareja del mismo sexo, revocando así la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, que había concedido la custodia a la madre de los niños. Así, la Cuarta Sala del máximo tribunal, compuesta por los ministros Ricardo Blanco, Gloria Ana Chevesich, Andrea Muñoz, Carlos Cerda y el abogado integrante Álvaro Quintanilla, afirmó que “parece necesario señalar que si bien la estabilidad emocional ha de ser un criterio a considerar por los juzgadores a la hora de establecer tanto el régimen comunicacional como el ejercicio del cuidado personal, resulta indicativo para el caso que aquí se debate el hecho de que el legislador la asocie precisamente —la estabilidad— a la actitud que tenga cada uno de los padres para cooperar con el otro”, con el fin de garantizar, además, la relación directa y regular con el progenitor que no ejerce el cuidado personal. En este sentido, recuerdan en su fallo que la madre retuvo a los menores, dos mellizos de tres años, de manera ilícita en Uruguay en enero de 2015, “llegando al extremo de que su restitución hubo de ser obtenida a través de resolución judicial dictada por los tribunal de ese país”, circunstancia —agregan— que no puede ser obviada por los sentenciadores, “desde que ciertamente es demostrativa de una actitud que la perturba y que, en consecuencia, contraría el interés superior de los niños”. La decisión se adoptó con los votos en contra de los ministros Blanco y Chevesich, para quienes, entre otras cosas, los jueces de fondo concluyeron correctamente que ambos progenitores están capacitados para ejercer el cuidado personal de sus hijos, con ciertas diferencias que, sin embargo, son reparables mediante las respectivas terapias de fortalecimiento. Teniendo esto cuentan, agregan que si bien no desconocen ni minimizan el episodio ocurrido en Uruguay, aseguran que se trata de un hecho “superado”, a diferencia de la situación actual del progenitor, que “ha generado conflicto familiar en su intención de homologar, equiparar, igualar a la madre con su pareja, lo que ha provocado tensiones y el temor de la progenitora de ser anulada en su calidad de tal cuando los hijos se encuentren con él y su consorte, conducta que, en definitiva, los desorientará respecto de los roles concretos de cada miembro del grupo familiar extenso, generando confusiones (...) considerando la edad de los niños y los demás presupuestos fácticos”.

### **Perú (La Ley):**

- **Corte Suprema acuerda otorgar reposición e indemnización en los casos de despido incausado o fraudulento.** Se ha publicado el V Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral y Previsional. Así, los vocales supremos han fijado tres acuerdos, entre los que destaca aquel por el cual se establece que,

en los casos de despido incausado y despido fraudulento, el trabajador tiene derecho a demandar la reposición en el empleo y, además, el pago de una indemnización de los daños y perjuicios sufridos, incluyendo daño emergente, lucro cesante y daño moral. Más detalles aquí. En los casos de despido incausado y despido fraudulento, el trabajador tiene derecho a demandar la reposición en el empleo, además podrá acumular simultáneamente el pago de la indemnización de los daños y perjuicios sufridos, las que incluyen el daño emergente, lucro cesante y el daño moral. La indemnización de daños y perjuicios sustituye cualquier pretensión por remuneraciones devengadas. Asimismo, en caso se le reconozca al trabajador un monto indemnizatorio por daños y perjuicios, el juez de oficio deberá ordenar al empleador que pague una suma por daños punitivos, el cual será equivalente al monto que hubiera correspondido al trabajador aportar a sus sistema pensionario. Así lo establece el tercer acuerdo adoptado en el V Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral y Previsional, que ha sido publicado el viernes 4 de agosto del 2017 en la separata de Jurisprudencia del diario oficial El Peruano. En total fueron tres los acuerdos adoptados por los jueces supremos integrantes de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente, Primera y Segunda Transitoria de la Corte Suprema, en la audiencia pública del V Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral y Previsional realizada en Lima el día 19 de octubre de 2016. Estos tres acuerdos son los siguientes: **1. Norma aplicable respecto de la nulidad de laudos arbitrales económicos.** Las normas aplicables para determinar las causales de nulidad, que se pueden invocar válidamente en un proceso de impugnación de laudo arbitral económico en materia laboral son las siguientes: “Los artículos 63 a 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR. El artículo 56 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma y el artículo 57 de su Reglamento, regulado por el Decreto Supremo N° 011-92-TR. Los literales b y d del inciso 1 del artículo 63 de la Ley General de Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071”. **2. Interpretación del artículo 3 de la Ley 28449.** “Se interpreta que el artículo 3 de la Ley 28449 al establecer que ‘El monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley 20530 es de 2 Unidades Impositivas Tributaria, vigentes a la fecha en que corresponde el pago de la pensión’, ordena que cada pensión máxima mensual sea equivalente a 2 Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento en que se realiza el pago efectivo de cada monto pensionario”. **3. Indemnización y remuneraciones devengadas en los casos de despido fraudulento y despido incausado.** “En los casos de despido incausado y despido fraudulento, el trabajador tiene derecho a demandar la reposición en el empleo, además podrá acumular simultáneamente el pago de la indemnización de los daños y perjuicios sufridos, las que incluyen el daño emergente, lucro cesante y el daño moral. La indemnización de daños y perjuicios sustituye cualquier pretensión por remuneraciones devengadas. El juez valorará los medios probatorios para determinar la existencia del daño, la relación de causalidad con el despido, el factor subjetivo de atribución de responsabilidad, y el cálculo de la suma indemnizatoria, según el petitorio y los hechos; asimismo, en caso se le reconozca al trabajador un monto indemnizatorio por daños y perjuicios, el juez de oficio ordenará pagar una suma por daños punitivos, la misma cuyo monto máximo será equivalente al monto que hubiera correspondido al trabajador aportar al Sistema Privado de Pensiones, Sistema Nacional de Pensiones o cualquier otro régimen previsional que corresponda”. Cabe señalar que los dos primeros acuerdos fueron adoptados por unanimidad, mientras que el tercero solo por mayoría.

### **Venezuela (El Universal):**

- **TSJ destituyó y ordenó 15 meses de prisión para alcalde.** En la madrugada de este martes la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró "falta absoluta y en desacato en su ejercicio" como alcalde del municipio Chacao, Ramón Muchacho, sancionándolo con su destitución del cargo y 15 de meses de prisión. La orden específica establece su inhabilitación política y el cese de sus funciones como mandatario del municipio del estado Miranda, quedando a las órdenes del Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin), en cuya sede será el sitio de reclusión del edil. Hasta este momento se desconoce el paradero de este funcionario. En ese sentido, la Sala Constitucional ordenó al Sebin tramitar la alerta roja a los servicios de la Interpol, en caso de lograr su ubicación fuera del territorio nacional. Dichas medidas se extienden a Moisés Carvallo Núñez, el director general de la Alcaldía de Chacao que Muchacho dejó encargado de su despacho. El máximo órgano de la justicia sentenció el pasado mes de mayo a ocho alcaldes del país a desautorizar las protestas ciudadanas y las restricciones del tránsito en sus municipios. Entre los primeros alcaldes que fueron centro de las medidas cautelares emitidas por la Sala Constitucional del TSJ estuvieron Gerardo Blyde (municipio Baruta), Ramón Muchacho, David Smolansky (municipio El Hatillo), José Fernández (municipio Los Salias) y José Luis Rodríguez (municipio Carrizal) del estado Miranda, y Carlos García (municipio Libertador), Juan José

Peña (municipio Alberto Adriani) y Omar Lares (municipio Campo Elías), de jurisdicciones en Mérida. Posteriormente fueron señalados con las mismas medidas los alcaldes Carlos Ocariz (municipio Sucre), Alfredo Ramos (municipio Iribarren), Gustavo Marcano (municipio Lechería). Asimismo, el pasado 5 de agosto ratificó al alcalde del municipio Palavecino del estado Lara, José Antonio Barrera, las medidas cautelares dictadas para que actúe en relación a la prevención y protección de su comunidad.

### **Reino Unido (La Vanguardia):**

- **Presidente de la Suprema Corte pide más claridad tras el "brexit".** El presidente del Tribunal Supremo británico, David Neuberger, pidió hoy al Gobierno de Londres que proporcione "mayor claridad" acerca del papel que desempeñará el Tribunal Europeo de Justicia después del "brexit". Actualmente, la legislación británica está sujeta a los dictámenes emitidos por la corte europea. En declaraciones a la cadena BBC, el veterano magistrado consideró que el Parlamento británico debe ser "muy claro" a la hora de indicar a los jueces de este país cómo proceder sobre asuntos relacionados con las decisiones de la corte europea, después de que este país abandone el bloque comunitario. Además, el presidente del Supremo -la máxima autoridad judicial en el Reino Unido- opinó que no se debería "culpar" a los jueces en el caso de que estos incurran en malas interpretaciones si esta situación no queda lo suficientemente clara después de abandonar la UE. La primera ministra británica, la conservadora Theresa May, ha señalado que el Tribunal europeo de Justicia no debería tener jurisdicción en el Reino Unido una vez ejecutado el "brexit". Sin embargo, el Gobierno de Londres ha indicado que los tribunales británicos deberán seguir interpretando los precedentes del tribunal comunitario en algunos asuntos como, por ejemplo, los relacionados con los derechos de los trabajadores. Lord Neuberger, que dejará la presidencia del Supremo el próximo mes, apuntó a la citada cadena que "si el Gobierno no expresa con claridad qué deben hacer los jueces sobre las decisiones del Tribunal Europeo tras el "brexit", o sobre cualquier otro asunto, entonces los magistrados tendrán, simplemente, que hacerlo lo mejor que puedan". El pasado marzo, el Gobierno publicó un "libro blanco", titulado "Legislación para la salida del Reino Unido de la UE", sobre el proyecto de ley que revocará el Acta de Comunidades Europeas de 1972 -que en su día autorizó el ingreso del Reino Unido en la UE-, y que convertirá en británicas las leyes comunitarias. Se espera que ese proyecto de ley, que llevará el título de "Great Repeal Bill" (Ley de la Gran Derogación), sea presentado en el Parlamento británico el próximo otoño. Según esa ley, ninguna corte británica necesitará recurrir a las decisiones del tribunal europeo tras el "brexit", si bien podrían hacerlo si lo consideran apropiado. El citado juez apuntó, con relación a ese punto, que todos los magistrados "esperan y confían en que el Parlamento detalle cómo deben encarar los jueces este tipo de asunto tras el "brexit", y que lo detallen en un estatuto".

### **Rusia/Uzbekistán (AP):**

- **Tribunal detiene deportación de periodista a Uzbekistán.** Una corte de Moscú ha detenido la deportación de un reportero ruso a su Uzbekistán natal, acatando la orden de un tribunal europeo. La Corte Europea de Derechos Humanos ha obligado a Rusia a detener la deportación de Khudoberdy Nurmatov ante los temores de que pudiera ser torturado en Uzbekistán. El martes, el Tribunal Municipal de Moscú suspendió la orden de deportación de acuerdo con el veredicto del tribunal en Estrasburgo. Nurmatov, quien escribe en el diario Novaya Gazeta bajo el seudónimo de Ali Feruz, huyó de Uzbekistán en 2008 después de ser torturado y obligado a colaborar con las agencias de inteligencia. Rusia le ha negado asilo varias veces. Mientras tanto, permanece en un centro de detención para extranjeros.

### **Corea del Sur (AFP):**

- **Mitsubishi condenado a indemnizar a esclavas.** La justicia surcoreana ordenó el martes al grupo japonés Mitsubishi Heavy Industries a indemnizar a mujeres surcoreanas esclavizadas durante la Segunda Guerra Mundial. El tribunal de distrito de la ciudad meridional de Gwangju decretó que el grupo tenía que pagar 120 millones de won (90.000 euros) a Kim Young-Ok, de 85 años, y 3,25 millones de won a un familiar de Choe Jeong-Rye, ya fallecida, explicó un grupo de defensa de su causa. Es el segundo fallo de este tipo en cuatro años. La península coreana estuvo bajo dominio colonial de Japón de 1910 a 1945. El coreano no se podía enseñar en las escuelas y los coreanos estaban obligados a tener nombres japoneses. Cientos de miles de ciudadanos coreanos fueron reclutados a la fuerza en las líneas del frente, como mano de obra gratuita o como esclavas sexuales, las llamadas "mujeres de consuelo". Estos temas enturbian desde hace décadas las relaciones entre Seúl y Tokio, ambos aliados de Estados Unidos ante las crecientes amenazas de Corea del Norte. "Saludamos este fallo. Es otra

victoria ante la justicia para sus víctimas y sus familiares", declaró a la AFP Lee Kuk-Un, que preside el grupo de apoyo. Las víctimas, en aquella época adolescentes, trabajaron sin salario en una fábrica de aviones de Mitsubishi en Nagoya en 1944. Les habían prometido que en Japón tendrían un sueldo y podrían estudiar. Un total de 14 denuncias, que conciernen a un millar de víctimas surcoreanas, han sido interpuestas contra Mitsubishi y otras empresas japonesas para reclamar compensaciones por esclavitud durante la guerra.

### **China (Xinhua):**

- **Máxima fiscalía china termina inspecciones nacionales sobre mala conducta judicial.** La Fiscalía Popular Suprema de China (FPS) envió en abril y mayo 16 equipos de inspección para que investigaran malas conductas judiciales y mejorar la regulación de actos judiciales en todo el país, informó hoy la FPS. Durante las visitas de inspección, 31 fiscalías a nivel provincial, 35 a nivel municipal y 41 fiscalías a nivel distrital fueron inspeccionadas, informa un comunicado publicado en la página de la FPS. Las inspecciones revelaron que algunas fiscalías corrigieron activamente la mala conducta judicial que había sido criticada severamente por el público, incluyendo medidas coercitivas y omisión de los derechos humanos, añadió la FPS. Las fiscalías locales necesitan enfocarse en problemas clave de acuerdo con sus diferentes condiciones, más que tratar de corregir todo de una sola vez, comentó la FPS.

### **Filipinas (La Vanguardia):**

- **La Suprema Corte rechaza apelación contra entierro de Marcos en el panteón de héroes.** El Tribunal Supremo de Filipinas rechazó hoy el último recurso de apelación contra el entierro del dictador Ferdinand Marcos en el Cementerio de los Héroes de Manila, que tuvo lugar en noviembre del año pasado. El juez Diosdado Peralta negó la moción "con carácter definitivo" al anunciar la oposición de la mayoría de los magistrados, 9 votos en contra por 5 a favor y una abstención, informó el canal ACB-CBN. El sepelio de Marcos, responsable durante sus más de dos décadas de mandato de la muerte, tortura y detención ilegal de decenas de miles de personas, se produjo el 18 de noviembre de 2016 entre el secretismo oficial y protestas espontáneas frente al campo santo. El antiguo dictador fue sepultado en una ceremonia militar privada que no se anunció públicamente hasta una hora antes de la hora prevista para el entierro y tres meses después de la orden del actual presidente del país, Rodrigo Duterte. Marcos fue depuesto en febrero de 1986 tras una protesta pacífica después de gobernar Filipinas con puño de hierro durante más de dos décadas, y murió durante su exilio en Hawai tres años después. Desde que el cadáver de Marcos volviera a Filipinas en 1993, la familia del exdictador solicitó su sepultura en el Cementerio de los Héroes, en el sur de Manila, pero los mandatarios ignoraron la petición. Además de ser responsable de la muerte, tortura o detención ilegal de más de 100.000 filipinos, Marcos se apropió de forma ilícita de entre 5.000 y 10.000 millones de dólares, según la ONG Transparencia Internacional, lo que le convierte en el segundo líder más corrupto de la historia, solo por detrás del indonesio Suharto.

### **De nuestros archivos:**

**6 de diciembre de 2010  
Estados Unidos (Telecinco)**

- **Se equivoca de número y le manda un SMS al fiscal del Estado para ofrecerle droga.** El error del delincuente. Un 'camello' de Martinsville, una ciudad de Indiana en EEUU, se equivocó al mandar un SMS a uno de sus compradores. Intercambió el número y el mensaje en el que ofrecía su mercancía ilegal fue a parar al móvil del Fiscal del Estado. El hombre, de 26 años fue arrestado con cargos por tráfico y posesión de sustancias estupefacientes, según publica 'The Huffington Post'. Shawn P. Means de 26 años fue detenido al intentar venderle medicamentos controlados al fiscal adjunto del Estado. Foto Herald Times. El fiscal Courtney Swank recibió un mensaje en el móvil oficial en el que se leía: "Roxy 250". Al día siguiente recibiría otro: "Oye, viejo solo te digo si necesitas algo de Fortys", según ha explicado la policía. Las frases escritas por Shawn P. Means se referían a la oxycodona y a otros potentes analgésicos que son adictivos. El fiscal llevó su móvil al departamento de policía de la localidad y un detective "descifró" los mensajes escritos en la jerga de los vendedores ilegales. El Fiscal, con asesoramiento de la policía, contactó con el vendedor y concertó una cita que llevó a la detención, según otros medios locales online. En el momento del arresto, Shawn P. Means llevaba un envase de pastillas de clorhidrato de metadona de 10 miligramos. En el bote había una píldora de oxycodona o

"Roxys," como se le llama en el mercado ilegal. También tenía 96 dólares en efectivo. El hombre fue trasladado al Morgan Hospital, donde fue examinado por un médico antes de ser llevado a la cárcel.



**Se lo envió al fiscal**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*